

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 845 DE

(22 DIC. 2014)

"Por la cual se prorrogan unos encargos"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 7º del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto 1767 de Septiembre 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4134 de 2011 en su artículo 10º, establece las funciones de la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, confiriéndole en su numeral 7 la competencia para *"Ejercer la facultad nominadora de los empleados de la Agencia Nacional de Minería, ANM, con excepción de las atribuidas a otra autoridad."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece *"Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses"*.

Que mediante Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Circular No. 003 de 2014, fueron suspendidos provisionalmente los apartes del artículo 1º. del Decreto 4968 de 2007 mediante los cuales se otorgaban a la CNSC las facultades de autorizar las prórrogas de los nombramientos provisionales y encargos, razón por la cual, la CNSC carece de competencia para otorgar autorizaciones para prorrogar los encargos en empleos de carrera administrativa.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo continúan vigentes las causas legales y reglamentarias que motivaron los encargos realizados por la Agencia Nacional de Minería hace seis (6) meses aunado a que a la fecha se encuentra en proceso de desarrollo la Convocatoria No. 318 de 2014, adelantada por la CNSC para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Agencia.

Que en el Grupo de Gestión de Talento Humano se revisaron las historias laborales de las personas con derecho a ser encargadas y se conservan las mismas condiciones de la fecha en la cual se dio el encargo, por lo tanto, es procedente prorrogar los encargos descritos en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se prorrogan unos encargos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar los encargos realizados en los empleos de carrera administrativa, de la planta global de la Agencia Nacional de Minería, de las personas que se relacionan a continuación, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos

NOMBRE	CEDULA	CÓDIGO	GRADO	DENOMINACION	DEPENDENCIA	GRUPO	VENCIMIENTO	RESOLUCION PRORROGA
LOZANO MARIN SORAYA ASTRID	51.751.509	T1	15	Gestor	Oficina Asesora Juridica	Gr. de Defensa Juridica	16 de Enero de 2015	Res. 410 de 27/06/ 2014
PEREZ WALTEROS HECTOR WILLIAN	4.116.816	T1	11	Gestor	Vice. Seguimiento, Control y Seguridad Minera	Gr. de Proyectos de Interés Nacional	17 de Enero de 2015	Res. 410 de 27/06/ 2014
MARTINEZ CHAPARRO LINA ROCIO	46.671.399	T1	10	Gestor	Vice. Seguimiento, Control y Seguridad Minera	Par Nobsa	16 de Enero de 2015	Primera Prorroga
JIMENEZ ROA EGIDIO	93.359.920	O1	4	Técnico Asistencial	Vice. Seguimiento, Control y Seguridad Minera	Par Ibagué	07 de Enero de 2015	Res. 410 de 27/06/ 2014
ROJAS SALAZAR HELMUT ALEXANDER	91.107.134	T1	10	Gestor	Vice. Seguimiento, Control y Seguridad Minera	Par Bucaramanga	31 de Enero de 2015	Res. 486 de 28/07/2014

ARTÍCULO SEGUNDO- La presente Resolución rige y surte efectos fiscales desde la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 22 DIC. 2014

22 DIC. 2014

Natalia Gutierrez
NATALIA GUTIERREZ JARAMILLO J.